

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de WILLIAM ARNULFO PERDOMO HERNANDEZ, contra MARIA FERNANDA VERGARA PUENTES y NANCY VERGARA PUENTES, radicación 41001-41-89-004-2021-01005-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de WILLIAM ARNULFO PERDOMO HERNANDEZ, contra MARIA FERNANDA VERGARA PUENTES y NANCY VERGARA PUENTES, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

CAPITAL INSOLUTO DEL PAGARE No. 061 de 2019

1.1. **\$7.264.000,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **04** de **noviembre** de **2019**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.